FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:399/2026

S/REF: 1780862 W Interna: RE362

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo)

RESOLUCIÓN: INADMITIR EXTEMPORÁNEO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de marzo de 2026, se presentó en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a información pública por [redacted] con registro de entrada n.º 362/2026, dirigida contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: El pasado 11 de marzo [redacted] presentó ante el Ayuntamiento de Olías del Rey, solicitud de acceso a información pública, en la que exponía lo siguiente:

"*Que en los últimos años se ha producido un deterioro del poder adquisitivo de los hogares como consecuencia del incremento del precio de bienes esenciales, especialmente la energía, los combustibles, la alimentación y la vivienda, afectando de forma significativa a familias, trabajadores y clases medias. Que el encarecimiento de la energía tiene un impacto directo tanto en la economía doméstica de los vecinos como en los costes del comercio local, los autónomos y el conjunto del tejido productivo. Que, además, la reciente inestabilidad internacional y el aumento del precio del petróleo y de otros insumos energéticos pueden agravar esta situación en los próximos meses. Que los ayuntamientos*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

gestionan un volumen relevante de consumo energético público —alumbrado, edificios e instalaciones municipales— así como contratos de suministro y servicios que repercuten en el gasto público municipal. Que, de acuerdo con la normativa de transparencia y acceso a la información pública, los ciudadanos tienen derecho a conocer la información relativa a la gestión económica y energética de las administraciones públicas, especialmente cuando afecta al bienestar de los vecinos. Que, por ello, resulta de interés público conocer qué medidas ha adoptado o prevé adoptar el Ayuntamiento de Olías del Rey para hacer frente al encarecimiento de la energía y su impacto en el municipio. Solicita Información detallada sobre el coste anual del suministro eléctrico del Ayuntamiento de Olías del Rey durante los últimos cinco ejercicios, incluyendo: Consumo energético total del municipio en instalaciones municipales. Coste anual del suministro eléctrico del alumbrado público. Coste energético de edificios e instalaciones municipales. Copia o información básica sobre los contratos vigentes de suministro eléctrico y energético suscritos por el Ayuntamiento, indicando: Empresa suministradora. Duración del contrato. Importe anual aproximado. Tipo de tarifa o sistema de contratación. Información sobre medidas adoptadas por el Ayuntamiento para reducir el coste energético municipal, incluyendo: Programas de eficiencia energética. Renovación de alumbrado público. Instalaciones de autoconsumo o energías renovables en edificios municipales. Proyectos financiados con fondos europeos o autonómicos en materia energética. Información sobre ayudas, bonificaciones o programas municipales dirigidos a familias vulnerables o a comercios locales relacionados con el coste de la energía. Información sobre el impacto presupuestario que ha tenido el incremento de los precios de la energía en las cuentas municipales desde el año 2021. En su caso, información sobre planes o medidas que el Ayuntamiento tenga previsto adoptar para reducir el gasto energético municipal

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

y aliviar la presión económica sobre los vecinos, especialmente en relación con tasas, impuestos o servicios municipales vinculados al consumo energético".

SEGUNDO: El 17 de marzo presentó reclamación ante este Consejo Regional, en adelante CRT, indicando que no había recibido respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO: Con fecha 8 de julio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone Inadmitir la reclamación. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Conforme al artículo 20.4 de la misma ley, y en los mismos términos, el artículo 33.3, de la Ley 4/2016, de Transparencia de Castilla-La Mancha, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

El artículo 64.2 de la Ley 4/2016 establece que la reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno podrá interponerse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Aplicada esta regla al caso concreto, el plazo para interponer la reclamación comenzaría el 13 de abril.

La reclamación objeto del presente expediente fue registrada en este Consejo el 17 de marzo de 2026; en consecuencia, la reclamación presentada debe considerarse extemporánea y, por tanto, inadmisible por haberse interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, sin que proceda entrar en el fondo de la cuestión.

III. RESOLUCIÓN

INADMITIR la reclamación formulada por [redacted] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse interpuesto de forma prematura, antes de producirse los efectos del silencio administrativo previstos en el artículo 20.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/